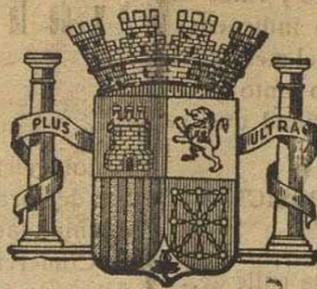


# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

Circular núm. 4.701

#### Cédulas personales

De conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925; se pone en conocimiento de los contribuyentes en general, que el padrón de las personas sujetas a dicho impuesto, en el término municipal de esta capital para el actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial desde el 15 al 25 del corriente mes de Octubre de 11 a 13 durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Corporación, acompañadas de las pruebas en que se funden, según previene el artículo 28 de la citada Instrucción.

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pasado el plazo de reclamaciones no será admitida ninguna bajo pretexto alguno; salvo las de los que se encuentren en el caso del artículo 6.º de repetida Instrucción, o sea que el cambio de circunstancias que modifiquen la base contributiva haya sobrevenido con posterioridad al plazo de exposición al público.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones legales se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes sujetos a dicho Impuesto de cédulas personales.

Córdoba 13 de Octubre de 1933.—  
El Presidente, PABLO TROYANO.

### Jefatura de Obras públicas

DE LA

#### Provincia de Córdoba

Núm. 4.646

#### EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Mayo último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Baena motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a El Carpio en las inmediaciones de Cañete de las Torres trozos 4.º y 5.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial, y se le notifique a los interesados, invitándoles, al propio tiempo, a que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Baena nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y para que represente al Estado, nombrar perito a don Federico Rodríguez Díaz, Ayudante de Obras Públicas

afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 10 de Octubre de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 4.629

Debiendo adquirirse por esta Comisión los artículos de consumo que a continuación se relacionan necesarios para los Hospitales militares de Sevilla, Córdoba y Algeciras, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, los que deseen suministrarlos puedan presentar sus proposiciones a partir de la presente publicación en la Secretaría de la misma, sita en la Administración del Hospital militar de Sevilla, calle Beato Rivera (Macarena).

El concurso se celebrará el día veintiocho del presente mes en el expresado Hospital militar y a las diez horas, ateniéndose las proposiciones en un todo a las condiciones legales publicadas con carácter general en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho de veintiuno de Julio último y a las técnicas que con igual carácter se anunciaron en la misma publicación, del citado departamento ministerial número doscientos treinta de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, de los que una copia de uno y otro se hallarán de manifiesto todos los días laborables,

de diez a trece en la Secretaría de la Comisión Gestora y Administraciones respectivas de los Hospitales, debiendo hacerse entrega de las muestras de los artículos con ocho días de antelación a la celebración del concurso y admitiéndose proposiciones hasta una hora antes de darse comienzo al mismo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, se sujetarán al modelo que se inserta a continuación, consignándose los precios en letra y se acompañarán a ellas: Resguardo del depósito del cinco por ciento del importe de la oferta, constituido en la Caja del Establecimiento bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial o agrícola, si así procediere.

Se hace saber que los proponentes no estarán sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe veintiséis de la clase tercera de la tarifa segunda de las unida al reglamento de la Contribución Industrial con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden de Ministerio de Hacienda número ciento treinta y ocho del catorce de Febrero de mil novecientos treinta («Diario Oficial» número cuarenta y tres) por estar estos concursos exentos de las formalidades del Reglamento de Contratación Administrativa fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y uno (D. O. número doce) y ley de

contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (C. L. número ciento veinte y tres).

En vista de lo dispuesto en la circular de catorce de Marzo último (D. O. número sesenta y dos), se presentarán muestras de los siguientes artículos en la Secretaría de la Comisión; tres muestras de quinientos gramos cada uno como mínimo de aceite vegetal, jabón común y vino.

Dos muestras de la misma cantidad de café verde o tostado, arroz, azúcar, bacalao, dulce, fruta seca, galletas, garbanzos, jamón (se especificará también la clase), judías blancas y pintas, lentejas, macarrones, manteca vaca, pasta para sopa, queso y tocino.

Para cerveza, coñac, champan y jerez se manifestará la marca y clase.

Se presentarán muestras de leña a los efectos del tanto por ciento de desecación.

Nota.—De los artículos que por su naturaleza ha de tener entrada diaria tales como, verduras, carnes, cerveza, dulce, fruta fresca, gallinas, huevos,

leche, manteca de cerdo y de vaca, merluza, patatas, tomates y vino, no se adquirirá más que lo indispensable para las atenciones del mes de Diciembre, pudiendo por lo tanto exceder o no llegar a la cantidad que se consigna.

#### MODELO DE PROPOSICION

D.....  
.....con domicilio en la calle de...  
.....núm. ....  
...enterado del anuncio inserto en (prensa que se publique) así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento mediante los precios de.....  
.....(en letra) por unidad siendo adjunto el resguardo que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de la oferta, mi cédula personal (o pasaporte) así como el último recibo o alta de la contribución industrial o agrícola.

Fecha y firma del licitador  
o su apoderado

Octubre 1933.

Artículos que se citan	PARA SEVILLA	PARA CÓRDOBA	PARA ALGECIRAS
Aceite mineral.	19	5	—
Id. vegetal.	395	—	60
Acelgas	124	—	—
Alcohol	—	—	30
Arroz	125	14	30
Azúcar	148	69	39
Bacalao.	41	6	9
Café	64	20	9
Carbón de antracita galleta	206 qq.	9 qq.	—
Id. de cok.	—	413 qq.	31 qq.
Id. de hulla	—	89 qq.	—
Id. vegetal.	—	153 qq.	35
Carne limpia de vaca	875	236	350
Id. de ternera	71	15	—
Cerveza.	80	30	—
Cebollas.	—	56	—
Coñac.	15	—	—
Dulce	10	—	—
Fruta fresca.	621	285	250
Id. seca.	68	30	—
Gallinas	200	111	70
Garbanzos.	137	52	37
Guisantes frescos	30	22	—
Hueso de vaca.	158	66	50
Huevos.	9.000	4.106	2.400
Jabón común blanco o jaspeado	476	306	60
Jamón	191	100	—
Jerez	8	—	—
Judías blancas.	96	—	—
Id. pintas o encarnadas	8	—	—
Id. verdes	157	30	—
Leche de vaca.	3.500	1.180	600
Lentejas.	73	39	—
Leña de olivo rajada	61	129	20
Macarrones.	64	—	2
Manteca de cerdo.	19	21	5
Id. de vaca	7	8	—
Merluza.	275	95	—
Pan francés	—	31	—
Pastas para sopas.	23	10	12
Patatas	1.200	249	150
Pichón.	6	—	—
Pimientos encarnados.	13	6	6
Queso manchego	123	36 fr.	—
Repollo	164	—	—
Queso manchego seco.	—	20	—
Riñones de vaca	25	—	—
Sesos	100	40	—
Tapioca	—	10	—
Tocino.	80	36	34
Tomate.	170	66	60
Vino blanco	1.000	114	—
Verduras varias	—	150	150
Galletas	41	—	—

Sevilla a 10 de Octubre de 1933

### Jurado Mixto del Comercio en general y de la Alimentación de Córdoba

Núm. 4.628

Por el Pleno de este Jurado, en la sesión celebrada en cuatro de Octubre del presente año, se aprobó por unanimidad las siguientes bases para el Comercio de Paquetería y de la Alimentación de Castro del Río.

Artículo 1.º Las horas de apertura y cierre de los establecimientos de paquetería serán:

Desde primero de Abril al treinta de Septiembre se abrirán de ocho y media a doce y media y de dieciseis a veinte horas, permaneciendo cerrados de doce y media a dieciseis y media para la comida.

Desde primero de Octubre al treinta y uno de Marzo, se abrirá de nueve a trece y de quince a diecinueve, permaneciendo cerrados de trece a quince para la comida.

Artículo 2.º Además de los domingos, que salvo expresa disposición no podrán realizarse operaciones de ninguna clase en los establecimientos, se observará el siguiente cuadro de fiestas:

No se abre: 1.º de Enero, 14 de Abril, 25 de Abril, 1.º de Mayo, Viernes Santo y 12 de Octubre.

Se abrirá media jornada por la mañana, con arreglo al horario de cada época: 6 de Enero, segundo y tercer días de Carnaval, 19 de Marzo, Sábado de Gloria, Pascua de Resurrección, Ascensión del Señor, Pascua de Pentecostés, segundo y tercer días de Pascua, Corpus Christi, 29 de Junio, 25, 26 y 27 de Julio, 15 de Agosto, primero y segundo días de Noviembre y 25, 26 y 27 de Diciembre.

Artículo 3.º Para arreglo, colocación y entrega de Caja podrá trabajarse todos los días laborables y a la terminación de cada jornada, quince minutos al medio día y treinta por la noche, debiendo durante este tiempo estar completamente cerrados los establecimientos. Estas horas serán compensadas a la dependencia en la misma cuantía y forma que indica el artículo seis de las Bases provinciales del comercio en general.

Artículo 4.º Los sueldos mínimos para el personal serán los siguientes:

#### APRENDICES

De 14 años, primero de profesión, 30 pesetas mensuales.

De 15 años, segundo de profesión, 40 pesetas mensuales.

De 16 años, tercero de profesión, 50 pesetas mensuales.

#### AYUDANTES

De 17 años, primero de profesión, 72'52 pesetas mensuales.

De 18 años, segundo de profesión, 90 pesetas mensuales.

De 19 años, tercero de profesión, 110 pesetas mensuales.

#### DEPENDIENTES

De 20 a 21 años, primero de profesión, 140 pesetas mensuales.

De 22 a 23 años, segundo de profesión, 175 pesetas mensuales.

De 23 años en adelante, 210 pesetas mensuales.

Artículo 5.º Los dependientes que en la fecha de la aprobación de estas Bases disfrutaran de un sueldo superior al que en las mismas se estipulan como mínimos no podrán rebajarse por ningún concepto.

Artículo 6.º Se entenderán por encargados del personal únicamente los que tuvieran ese mandato expreso y por escrito de sus jefes, debiendo percibir sobre el sueldo máximo acordado en estas Bases un 25 por 100 en concepto de bonificación por dicho cargo.

Artículo 7.º Queda prohibido terminantemente el sueldo a la comisión.

Artículo 8.º Todos los patronos están obligados a descontar de los sueldos de la dependencia un 3 por 100 y al mismo tiempo entregar otro 3 por 100, que tendrá como destino a aplicarlos en subsidios módicos a los empleados que se encuentren en paro forzoso. Esta aportación, cuya aplicación se especifica en el párrafo anterior, no podrá aumentarse y si reducirse hasta anularse en el caso de que el paro termine o disminuya.

Asimismo será nula si el Estado, Provincia o Municipio establecieran algún gravamen para esta atención o por medios particulares soluciona el problema del paro forzoso del gremio.

El reparto de este subsidio será regulado por un Reglamento que será aprobado por el Jurado Mixto.

Artículo 9.º Las presentes Bases, sea cualquiera la fecha de su aprobación definitiva por la superioridad, empezarán a regir el día 1.º de Septiembre del presente año y terminará cuando las del Comercio en general que rigen con carácter provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Córdoba 9 de Octubre de 1933.—  
El Presidente, Juan Palomino.—El Secretario, Manuel Castro Molina.

## Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 4.622

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de motor mecánico sujetos al pago de la Patente nacional de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1934, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del presente mes, pudiendo interponerse las reclamaciones oportunas en la segunda quincena del mismo.

Granjuela 5 de Octubre de 1933.—  
El Alcalde, J. Ortiz.

Núm. 4.622

Confeccionada la matrícula indus-

trial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Granjuela a 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Ortiz.

Núm. 4.622

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Granjuela 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Ortiz.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.623

Don Bartolomé Luna García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1934, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formulen las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba 9 de Octubre de 1933.—Bartolomé Luna.

#### CORDOBA

Núm. 4.626

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de carnes en el extrarradio primero y segundo trimestres correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento 1933 —, by- éos; i? arthodarodar miento el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 29 de Septiembre de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Hidalgo.

#### BENAMEJE

Núm. 4.631

Don Juan García Maillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de riqueza urbana de éste término formado para el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto al público en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones oportunas.

Benameje a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan García.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.632

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio, para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Priego de Córdoba, 9 de Octubre de 1933.—Francisco Adame.

#### VILLARALTO

Núm. 4.633

Don Basilio Sánchez Caballero, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos sujetos a tributación por la patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de éste mes, durante cuyo plazo y quince días más se admitirán las reclamaciones que formulen contra dicho documento.

Villaralto 5 de Octubre de 1933.—B. Sánchez.

#### MONTILLA

Núm. 4.634

Terminados en borrador los padrones de arbitrios sobre rejas de piso e impuesto de casinos y círculos de recreo, correspondientes al presente ejercicio de 1933, quedan expuestos al público y en el Negociado correspondiente de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y aducir en su contra las reclamaciones que a su derecho puedan convenir, bien entendido que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Montilla 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Santiago Navarro.

#### GUADALCAZAR

Núm. 4.635

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente, por el presente se advierte a los interesados que estarán los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto. Guadalcazar 7 de Octubre de 1933.—José Luna.

Núm. 4.636

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula industrial de esta villa y su término para el año próximo de 1934, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia,

al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Guadalcazar 10 de Octubre de 1933.—José Luna.

#### POSADAS

Núm. 4.637

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Matencio.

#### VILLAFRANCA

Núm. 4.638

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del actual contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de un grupo escolar de niñas con cuatro secciones y una para párvulos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que no será admitida ninguna reclamación que se produzca pasado dicho plazo.

Villafrañca de Córdoba a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

Núm. 4.639

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos sujetos a la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Octubre próximo para oír reclamaciones.

Villafrañca a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

## JUZGADOS

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.569

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cádiz, requiero a todas las autoridades

des para que practiquen diligencias en averiguación del paradero, y rescate en su caso, de un muleto de seis meses, castaño oscuro, mamón, sin señas ni hierro, que el vecino de Pruna Manuel Gavilán Núñez, cambió por un mulo al gitano de Lucena Manuel Romero Vacas en feria de Olvera, cuyo muleto el Romero Vacas cambió por un burro a Miguel Domínguez Ortiz y éste a su vez lo vendió en feria de Ronda a un desconocido que supone es de Valencia o Granada, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 232 del año actual, por hurto de caballerías, contra Manuel Romero Vacas y Manuel Castro Escalona.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Octubre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## CORDOBA

Núm. 4.604

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo, por término de quinto día, a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Marcos Elorrio, de treinta años, soltero, hojalatero, hijo de Manuel y Juana, natural de San Sebastián, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por hurto al mismo de una maleta color cuero, de fibra vulcanizada, con sábanas y otras ropas, que dice le fué sustraída de los pasillos del tren expreso Madrid-Sevilla, el día 20 de Septiembre último, a acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Núm. 4.606

## CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se instruyen por lesiones que padece Antonio Alonso Montalbo, de veinticinco años, casado, jornalero, vecino de esta capital, que ha vivido en calle Montero, número 24, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido lesionado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Góngora, sin número, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibi-

miento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.627

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la pública subasta de los bienes que después se expresarán, en los autos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Díaz Jaén, contra La Urbanizadora Cordobesa S. A., sobre pago de setenta y nueve mil quinientas pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes, que son a las que se refiere la subasta:

A) Una parcela de cuatro mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, enclavada en el extrarradio de esta capital, procedentes de la división de las huertas Naranjuelos, Iznájar, Cebollera y Grande.

B) Parcela en forma de rectángulo, de setenta y nueve metros de longitud por cuarenta de fondo, en el mismo sitio que la anterior.

C) Parcela de forma rectangular, de sesenta metros de longitud por veintiocho metros de fondo, enclavada en el mismo sitio y con la misma procedencia que la anterior.

D) Parcela en forma rectangular, de ciento veinticinco metros de longitud por veintiocho de fondo, enclavada en el mismo sitio que la anterior.

E) Parcela en forma rectangular, señalada con el número doce de la zona Noroeste, de la parcela segunda y superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, enclavada en el extrarradio de esta capital y en las proximidades de la misma, cuyos terrenos se denominan hoy de la Ciudad Jardín, de igual procedencia que las anteriores.

F) Parcela de doscientos veintidos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con igual situación y procedencia que la anterior, cuyos terrenos asimismo se nombran de la Ciudad Jardín, en la zona Noroeste de la finca que se segregó.

G) Parcela de forma triangular, señalada con el número seis y superficie de doscientos veintidos metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, con la misma situación e igual procedencia que las anteriores.

H) Parcela de forma triangular, señalada con el número siete en la zona Noroeste de la Parcela segunda, con el área o superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados con igual situación o procedencia que las anteriores, cuyos terrenos se denominan hoy de la Ciudad Jardín.

I) Otra parcela de forma triangular, señalada con el número ocho de la zona Noroeste de la parcela segunda y superficie de ciento noventa y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

En cada una de las parcelas con el apartado E) a I) inclusive, se halla construida una casa, cuya descripción figuran en los respectivos autos, y que también se subastan.

Para la licitación se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, que lo fué:

Para la de la letra A) en ciento nueve mil quinientas setenta y cinco pesetas; la de la B), en sesenta y tres mil doscientas; la de la C), en veintiocho mil quinientas sesenta; la de la D), en cincuenta y dos mil quinientas pesetas; la de la E), en cincuenta mil pesetas; la de la F), en treinta y cinco mil; la de la G), en treinta y cinco mil pesetas; la de la H), en treinta y seis mil pesetas y la de la I), en treinta y seis mil; no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 4.640

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN VISTA Y CITACIÓN

En cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Cabra dimanado de autos juicio verbal civil seguidos a instancias de don Elias Sánchez Villén, contra don Rafael Jordano del Pozo, de ignorado paradero, sobre cobro de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos y costas se ha designado por la parte actora para el aprecio de los bienes muebles embargados a dicho demandado, a don Juan León Fernández, de esta vecindad, con domicilio en Avenida de Canalejas, veintidós, habiéndosele señalado para el acto del aprecio pericial, el día veinte de los corrientes a las diez horas.

Y con el fin de que sea notificado dicho nombramiento al referido demandado don Rafael Jordano del Pozo, para que en término de segundo día a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, nombre otro perito por su parte si le conviene, que intervenga en el aprecio, apercibido que si no lo verifica en ese plazo será tenido por conforme con aquel y citarle para el día y hora antes referido, en que tendrá lugar el avalúo de los bienes embargados se ha acordado por providencia de este día dictada ante mí por el señor Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital, cumpliendo dicho exhorto, librar la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el ignorado paradero en que se encuentra el demandado, apercibiendo a este que de no comparecer en el día y hora seña-

lados en el salón de actos de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, por si o en legal forma representado y sin justa causa, se le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Córdoba a once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

## Administración de Justicia

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.568

TORTOSA MARQUEZ, Rafael; de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Encarnación, natural de Bacares; Vicente Solera Yébenes, de 23 años, hijo de Fulgencio y Enriqueta, natural de Valsequillo, jornalero, y Félix Cuesta Pesquera, de 19 años, ebanista, hijo de Balbino y Saturnina, natural de Monzón de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de 30 días ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión que les ha sido decretada por la misma en méritos de causa seguida en este Juzgado, número 45 de 1933, por robo frustrado, bajo los apercibimientos si no lo verifican de ser declarados rebeldes.

Dado en Palencia a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 4.605

GARCIA JIMENEZ, María; hija de Julián y María Antonia, natural de Cabezas Rubias, de estado viuda, profesión su sexo, de sesenta años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Córdoba 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio). Córdoba